CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CIUDAD DE CALI

HYUNDAUTOS SAS

2025

1 AGOSTO

TALLER ALARCON ASOCIADOS S.A.S
Nit. 901.506.646-9
CARRERA KR 17 C # 17 – 55
Ciudad de Cali

Entre los suscritos, por una parte, **JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 79.547.798 de Bogotá, en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de **HYUNDAUTOS S.A.S.**, con NIT 830.070.987-4, ubicado en la Cl 67 28 B 20 Bogotá, Teléfono: (601)6304821, sociedad comercial, legalmente constituida e identificada con NIT 830.038.886-4 y obrando en su nombre y representación, que en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **ANDRES ADOLFO ALARCON PEREZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.377.883, actuando en representación legal de la persona jurídica **TALLER ALARCON ASOCIADOS S.A.S.,** identificado con Nit. 901.506.646-9, con matrícula mercantil 1123258-16, establecimiento ubicado en la dirección CARRERA KR 17 C # 17 - 55, en la ciudad de Cali departamento del Valle del Cauca, celular 3166931859, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un CONVENIO COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia, previas las siguientes consideraciones:

La finalidad de las dos empresas es unir sus esfuerzos para ejecutar contratación con entidades del estado, y/o con empresas privadas de acuerdo a los objetos comerciales especialmente para el mantenimiento tanto preventivo como correctivo para vehículos automotores incluyendo el suministro de repuestos.

Cabe aclarar que las entidades del estado continuamente abren procesos de contratación presentando modificaciones y/o variaciones en las condiciones exigidas en cada pliego y/o proceso y por ende las partes entienden que puede mutarse y/o modificarse el presente convenio conforme a las exigencias de las entidades sin que se altere los mínimos establecidos entre las partes.

CLAUSULADO

PRIMERA. Objeto. El CONTRATISTA, pondrá a disposición del contratante sus instalaciones, herramientas, elementos de trabajo y personal a su cargo con el fin de prestar los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos Automotores y/o motocicletas incluyendo el suministro de repuestos, a cargo del contratante y de propiedad de sus clientes privados y/o estatales.

SEGUNDA. Término del convenio. Este convenio de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo que va desde la suscripción y/o firma del mismo, hasta por dos (02) años, es decir desde el primero (1o) del mes de agosto del año 2025 hasta el primero (1o) del mes de agosto del año 2027, prorrogable automáticamente por el mismo término salvo que las partes manifiesten lo contrario.

TERCERA. Prorroga. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del convenio las partes deciden de mutuo acuerdo ampliar el plazo de ejecución, se prorrogará automáticamente por el mismo término salvo que las partes manifiesten lo contrario.

CUARTA. Obligaciones del CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.

2. Realizar el mantenimiento tanto preventivo como correctivo Vehículos Automotores y/o motocicletas que requieran las entregadas directamente por el CONTRATANTE.
3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud.
4. Responder por la guarda y custodia de los automotores a su cargo entregados por el CONTRATANTE de propiedad de sus clientes privados y/o estatales.
5. Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA.
6. Realizar cotizaciones de todos los servicios o suministros y enviar a la persona encargada por el contratante, antes de realizar cualquier tipo de trabajo.
7. Para la ejecución del trabajo deberá estar aprobada por la persona encargada por el CONTRATANTE, por medio de una orden de compra o servicio que será enviada al correo electrónico servialarcon@gmail.com, o al número de whatsApp 3166931859.

Parágrafo: Los automotores y/o motocicletas, a los cuales el CONTRATISTA, realice la intervención; no podrán ser trasladados, sin la autorización expresa de nuestros clientes privados o estatales, en virtud a la existencia de multas en los contratos suscritos con las entidades. En caso de ser necesario el traslado del automotor o motocicleta, deberán informar a HYUNDAUTOS SAS, vía correo electrónico la necesidad de trasladar el automotor o motocicleta, para solicitar la autorización del cliente y se pueda, realizar el traslado. El incumplimiento de este procedimiento dará lugar a una sanción de dos salarios mínimos mensuales legales.

QUINTA. Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE:
1. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por el CONTRATISTA.
2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

Este Convenio de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en la Ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, a los uno (1) días del mes de agosto del año 2025.

CONTRATANTE

JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ
C.C. No: 79.547.798 de Bogotá
Representante legal
HYUNDAUTOS S.A.S.,
con NIT 830.070.987-4

CONTRATATISTA

ANDRES ADOLFO ALARCON PEREZ
C.C. No: 94.377.883
Representante legal persona Jurídica
TALLER ALARCON ASOCIADOS S.A.S.
con NIT. 901.506.646-9

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/04/2026 01:37:12 pm

Recibo No. 10449053, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08264NAHGS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	TALLER ALARCON ASOCIADOS S.A.S
Nit.:	901506646-9
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	1123258-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	22 de julio de 2021
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	30 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 17 C # 17 - 55
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	servialarcon@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3166931859
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	KR 17 C # 17 - 55
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	servialarcon@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3166931859
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica TALLER ALARCON ASOCIADOS S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 10449053, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08264NAHGS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 22 de julio de 2021 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2021 con el No. 13611 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada TALLER ALARCON ASOCIADOS S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la siguiente actividad: Mantenimiento y reparación de vehículos y asesoramiento en todo lo que tiene que ver con el ámbito de la mecánica automotriz.

En desarrollo de este objeto la sociedad podrá ejecutar las siguientes actividades:

1. Adquirir, como propietario o a cualquier otro título, y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos, darlos en prenda o hipotecarios, según el caso; 2. La representación y agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras; 3. Adquirir o enajenar a cualquier título, productos y/o mercancías en general; 4. Enajenar, arrendar, gravar y administrar, en general, los bienes que componen el patrimonio social; 5. Contratar para sí préstamos, girar, endosar, aceptar, descontar, lo mismo que negociar otros documentos de crédito, según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales; 6. Celebrar, en ejercicio de las actividades sociales, toda clase de operaciones con todo tipo de instituciones financieras y compañías aseguradoras; 7. Organizar, promover, formar y financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar, complementar los negocios sociales dentro o fuera del país, y suscribir acciones o cuotas en ellas; 8. Fusionar la empresa social con otras que sean similares o complementarias, o absorberlas, y escindir la sociedad; 9. Aportar sus bienes, en todo o en parte, a otra u otras sociedades a las que le convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios; 10. Transigir, desistir y someter a decisiones arbítrales los asuntos en que tengan interés frente a terceros; 11. Obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporal, y conseguir los registros respectivos ante la autoridad competente; 12. Constituir, bajo la forma jurídica que convenga, consorcios, uniones temperarles o asociaciones en el país o en el exterior, con firmas nacionales o extranjeras, para la realización de cualquier trabajo propio de su objeto; 13. Colocar sus excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, suscribiendo bonos, adquiriendo títulos, acciones, derechos, efectuando depósitos o realizando cualquier tipo de operación con entidades financieras autorizadas; 14. Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, actos, contratos

Recibo No. 10449053, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08264NAHGS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

y operaciones y, en general, todo acto o contrato que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en estos estatutos y que de manera directa se relacionen con el objeto social tal como queda determinado, o tienda a complementario; 15. La compra, venta, distribución, importación o exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas y/o artículos necesarios para el sector deja salud u otros sectores de la economía, 16. Ejecutar los actos y celebrar los contratos de naturaleza civil, laboral, fiscal, administrativo, tendientes a desarrollar el objeto social y 17. En fin, realizar todo género de actos lícitos sea o no de comercio que se relacionen con el objeto social.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$200,000,000
No. de acciones:	20,000
Valor nominal:	$10,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$50,000,000
No. de acciones:	5,000
Valor nominal:	$10,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$50,000,000
No. de acciones:	5,000
Valor nominal:	$10,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado por la asamblea de accionistas quien tendrá un suplente para reemplazarlo en sus faltas absolutas o temporales, quien podrá ser una persona natural o jurídica, teniendo sus mismas funciones, designado por la asamblea de accionistas.

Recibo No. 10449053, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08264NAHGS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada y administrada por el representante legal, quien tendrá las restricciones y requerirá autorización de la asamblea general de accionistas en los casos previstos en el artículo 20 de los presentes estatutos. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar los demás actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de lo previsto en el artículo 20 de los presentes estatutos. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por los representantes legales.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente y será la encargada de autorizar al representante legal realizar operaciones que tengan por objeto: a) Adquirir, vender, permutar, hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de los bienes raíces de la compañía, cualquiera que sea su cuantía, b) Constituir prenda y/o cualquier otro gravamen sobre los bienes muebles de la empresa y para hacer inversiones en bienes de capital, c) Celebrar contratos de suministro en los que la compañía actué como proveedora o beneficiaria, d) Tomar dinero en mutuo con o sin interés, e) Constituir sociedades , fusionarse o absorber otras compañías, f) celebrar cualquier otro contrato distinto a los mencionados anteriormente, cuando su cuantía sea no exceda los cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, g) Autorizar los beneficios o prestaciones de carácter extralegal a favor de personal de la sociedad, j) Decidir las medidas que se deben tomar frente al accionista incumplido en el pago de los instalamentos en las acciones que haya suscrito, g) Autorizar la gerente para cogerse a un acuerdo de restructuración o insolvencia.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 22 de julio de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2021 con el No. 13611 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ANDRES ADOLFO ALARCON PEREZ	C.C.94377883
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ANGELA MARIA MORALES GIRALDO	C.C.38612001

Recibo No. 10449053, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08264NAHGS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento privado del 22 de Julio del 2021
Inscripción: 22 de Julio de 2021 No. 13612 del libro IX

Consta la situación de control:

Controlante: Andres Adolfo Alarcon Perez
C.C. 94377883
Domicilio: Cali.
Nacionalidad: Colombiana.
Actividad: Mantenimiento y reparación de vehículos.

Subordinada: TALLER ALARCON ASOCIADOS S.A.S
Nit: 901506646-9.
Domicilio: Cali.
Nacionalidad: Colombiana.
Actividad: Mantenimiento y reparación de vehículos.

Presupuesto de control: Propiedad del 100% de las acciones que componen el capital de la sociedad, de conformidad con el numeral 1 del artículo 261 del código de comercio.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4520
Actividad secundaria Código CIIU: 4530
Otras actividades Código CIIU: 4512

Recibo No. 10449053, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08264NAHGS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $401,641,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4520

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 10449053, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08264NAHGS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

